JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C. diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 -0183
Sucesión de María del Rosario Arciniegas de Gutiérrez

Por reunir los requisitos exigidos en el art. 490 del Código General del Proceso, se admite la anterior demanda, en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar abierto y radicado en este despacho el proceso de sucesión intestada de la causante **MARÍA DEL ROSARIO ARCINIEGAS GUTIÉRREZ**, quien falleció en esta ciudad, siendo su último domicilio.
2. Emplácese a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de SUCESION DE ROSA MARIA GARAVITO RODRÍGUEZ, emplazamiento que se surtirá mediante la inclusión del nombre de la persona emplazada, las partes del proceso, la clase del mismo y el nombre de este despacho, en un listado que se publicará por una sola vez. El despacho dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 108 de la norma en comento, indica que la publicación respectiva se podrá hacer en cualquiera de los siguientes medios de comunicación: El periódico o la televisión, si se escoge el primero, en cualquiera de los siguientes diarios: "EL NUEVO SIGLO", "LA REPUBLICA" ó "EL ESPECTADOR". En caso que se prefiera la Televisión en cualquiera de los canales que tengan cobertura nacional. En caso que se escoja el medio escrito se debe hacer la publicación el día domingo, en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis de la mañana y las once de la noche. Una vez se aporte la publicación, por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 108 del Código General del Proceso.
3. De conformidad con lo previsto en el artículo 491 del C.G.P., se reconoce a **SANYA FRANCINA ARCINIEGAS GUTIÉRREZ, CECILIA ARCINIEGAS DE CASTILLO, ELIZABETH ARCINIEGAS GUTIÉRREZ, WILLIAM ARCINIEGAS GUTIÉRREZ y ÁNGEL MARÍA ARCINIEGAS GUTIÉRREZ,** como herederos de la causante en su condición de hermanos, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
4. Se ordena oficiar a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES y SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL, dirección Distrital de Impuestos Grupo de Representación Externa, Unidad de Cobranzas Producción, comunicando el inicio de este proceso y el valor de los bienes denunciados en la demanda, para tal fin adjúntese copia de la demanda y de esta providencia.
5. Se ordena inscribir este asunto en el Registro de Sucesiones.
6. Atendiendo lo solicitado en la demanda (folio 48), se decreta el embargo sobre los derechos que tiene la causante en el inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria No. 50C – 132937. Ofíciese al Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva. Una vez se encuentre embargado el bien, se resolverá sobre su secuestro.

Téngase al abogado **CARLOS ADOLFO BENAVIDES BLANCO**, como apoderado judicial de **SANYA FRANCINA ARCINIEGAS GUTIÉRREZ, CECILIA ARCINIEGAS DE CASTILLO, ELIZABETH ARCINIEGAS GUTIÉRREZ, WILLIAM ARCINIEGAS GUTIÉRREZ y LAURA ALEJANDRA CRUZ ARCINIEGAS, quien representa a ÁNGEL MARÍA ARCINIEGAS GUTIÉRREZ**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

GILMA DEL CARMEN RONCANCIO CORTES
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
96d99d03c6b19d3a1d46504fdac443b7f0419f29d687771220a2d07d3ceea678
Documento generado en 21/07/2020 05:44:10 p.m. .

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE
BOGOTA, D C
La anterior providencia se notificó por Estado No 47
de 0 4 AGO. 2020
La Secretaria(o)